



Nuevo paquete de medidas económicas Resoluciones de la AFIP

Ampliando la información enviada a través de la circular N°54, del 15/08, referido al nuevo paquete de medidas económicas, en el día de hoy, viernes 16 de agosto, la AFIP ha emitido las resoluciones que comentamos a continuación, las cuales establecen la forma de instrumentación de algunas de esas medidas:

Impuesto a las ganancias sobre sueldos:

La Resolución General 4546 determina que para el cálculo de tal retención, los empleadores deberán utilizar para los meses de septiembre a diciembre de 2019 los valores de deducciones que figuran en la siguiente tabla:

Deducciones acumuladas

Concepto	Importe acumulado setiembre 2019 \$	Importe acumulado octubre 2019 \$	Importe acumulado noviembre 2019 \$	Importe acumulado diciembre 2019 \$
Ganancias no imponibles [art. 23, inc. a)]	77.264,09	85.848,99	94.433,89	103.018,79
Deducción por carga de familia [art. 23, inc. b)] Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	77.264,09	85.848,99	94.433,89	103.018,79
1. Cónyuge	60.025,48	66.694,98	73.364,47	80.033,97
2. Hijo	30.271,07	33.634,53	36.997,98	40.361,43
Deducción especial [art. 23, inc. c); ap. 1]	154.528,17	171.697,97	188.867,77	206.037,56
Deducción especial [art. 23, inc. c); ap. 1 "nuevos profesionales" / "nuevos emprendedores"]	193.160,22	214.622,47	236.084,72	257.546,96
Deducción especial [art. 23, inc. c); ap. 2]	370.867,63	412.075,14	453.282,65	494.490,17

La norma además establece respecto de las diferencias que surjan en la liquidación por la aplicación de los nuevos importes, que si las mismas generen saldo a favor de los empleados, este deberá ser reintegradas en dos cuotas iguales en los meses de septiembre y octubre de 2019, exteriorizadas

inequívocamente en los recibos de sueldo correspondientes bajo el concepto “Beneficio decreto 561/2019”.

Anticipos del Impuesto a las Ganancias

En este caso, la Resolución General 4547 no agrega aspectos novedosos, sino que ratifica lo establecido en el Decreto 561/2019 en cuanto que los contribuyentes del Impuesto a las Ganancias deberán ingresar la mitad del valor del anticipo número 2 y número 3 que les corresponda en los meses de octubre y diciembre de 2019.

Planes de Facilidades de pago

La Resolución General 4548 establece que hasta el 31 de diciembre de 2019 no se tendrá en cuenta el SIPER para acceder al régimen de facilidades de pago permanente, y se amplía de 6 a 10 la cantidad máxima de planes vigentes a la que pueden acceder las pymes.

Señalamos que, con estas medidas, aquellos sujetos que tenían un SIPER con perfil de riesgo medio o superior podrán acceder a reducciones en las tasas de financiamiento y una mayor cantidad de cuotas en los planes de pago.